

Bruselas, 24 de julio de 2026
(OR. en)

12061/26

AG 124
INST 299
SOC 509
FREMP 259
EDUC 335
CULT 101

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de julio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 4639 final
Asunto:	DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 17.7.2026 sobre la solicitud de registro, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la iniciativa ciudadana europea titulada «Todos a bordo — Por tu derecho a la ciudadanía sin fronteras»

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 4639 final.

Adj.: C(2026) 4639 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 17.7.2026
C(2026) 4639 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.7.2026

sobre la solicitud de registro, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la iniciativa ciudadana europea titulada «Todos a bordo — Por tu derecho a la ciudadanía sin fronteras»

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.7.2026

sobre la solicitud de registro, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la iniciativa ciudadana europea titulada «Todos a bordo — Por tu derecho a la ciudadanía sin fronteras»

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea¹, y en particular su artículo 6, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de mayo de 2026 se presentó a la Comisión la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Todos a bordo — Por tu derecho a la ciudadanía sin fronteras».
- (2) El objetivo de la iniciativa expresado por los organizadores es invitar a la Unión a «colmar la brecha entre su objetivo de respetar “el principio de la igualdad de sus ciudadanos, que se beneficiarán por igual de la atención...” (artículo 9 del TUE) y la realidad de dirigirse únicamente a una minoría privilegiada de ciudadanos europeos, alimentando así el extremismo antieuropeo». Los organizadores indican que esta iniciativa «exige un enfoque de toda la sociedad a favor de una Europa democrática, basada en la educación y el sufragio universal». Consideran que «[t]odos los ciudadanos y residentes legales de la UE tienen derecho a lo siguiente: conocer los derechos y valores europeos y las posibilidades de participación en la UE, además de la educación cívica que reciban en su país; participar en un programa de intercambio europeo en lo que constituye una oportunidad única en la vida; el reconocimiento y la validación de sus resultados en su país de origen y en toda la UE a través de cualificaciones académicas, técnicas, profesionales y transversales que sean tratadas de igual modo». La iniciativa incluye un anexo en el que se ofrecen más detalles sobre su contexto, su objeto y sus objetivos. Los organizadores también presentaron un proyecto de Reglamento «por el que se crea el derecho a aprender, experimentar y disfrutar de los beneficios de la ciudadanía de la Unión», basado en el artículo 25 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), como parte de su solicitud de registro.
- (3) La Comisión considera que podría proponer la creación del derecho de los ciudadanos de la Unión a conocer, experimentar y disfrutar de los beneficios de la ciudadanía de la Unión sobre la base del artículo 25 del TFUE. Sin embargo, las disposiciones pertinentes no pueden definir el contenido exacto de la enseñanza ni afectar a la

¹ DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj>.

organización de los sistemas educativos ni a su diversidad cultural y lingüística, tal como se establece en el artículo 165, apartado 1, del TFUE. Además, dichos derechos no pueden conferirse a residentes legales que no sean ciudadanos de la Unión, ya que la base jurídica del artículo 25 del TFUE solo puede utilizarse para añadir derechos a los enumerados en el artículo 20, apartado 2, del TFUE, que solo pueden conferirse a los ciudadanos de la Unión.

- (4) Por esta razón, la Comisión considera que ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.
- (5) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones sustantivas concretas necesarias para que la Comisión actúe, como son la observancia de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.
- (6) El grupo de organizadores ha aportado pruebas suficientes de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (7) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión según se establecen en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (8) Procede, por tanto, registrar la iniciativa titulada «Todos a bordo — Por tu derecho a la ciudadanía sin fronteras».
- (9) La conclusión de que se cumplen los requisitos para el registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la iniciativa expresa únicamente el parecer del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja el de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «Todos a bordo — Por tu derecho a la ciudadanía sin fronteras».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Todos a bordo — Por tu derecho a la ciudadanía sin fronteras», representado por Suzana CARP y Jana SPROUL, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 17.7.2026

*Por la Comisión
Maroš ŠEFČOVIČ
Miembro de la Comisión*